

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PERTINENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA CAMPAÑA CRÉDITO FONACOT 2025, PARA SUS VERSIONES: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL Y, FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO FONACOT**”, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, **DATOS Y CAFÉ S.C.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL **C. HUGO LÓPEZ ZAMORA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

- I.1** Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006, cuya competencia y atribuciones se señalan en el citado ordenamiento legal.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-09022024-175038**, el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3** De conformidad con **artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 4 de abril del 2025** suscribe el presente instrumento el **C. Emilio Vázquez Pérez**, en su carácter de Director de Comunicación Institucional, con **R.F.C. VAPE650816M51, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4** De conformidad con el **apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT**, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa de carácter Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción III y 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP".

I.6 "EL INSTITUTO FONACOT" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada **mediante oficio número DICP/SP/2025/098 de fecha 14 de agosto de 2025**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de "EL INSTITUTO FONACOT".

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la **escritura pública número 171,811 de fecha 26 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario público número 116 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México** denominada **DATOS Y CAFÉ S.C.**, cuyo objeto social es entre otros el de **la obtención, clasificación y análisis de todos los hechos y datos acerca de los problemas relacionados con la transferencia y venta de mercancías, la prestación de servicios, desde el productor o prestador hasta el último consumidor, mediante la aplicación de la mercadotecnia.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 109688, de fecha 7 de mayo de 2014.

II.2 El **C. Hugo López Zamora**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **escritura pública número 171,811 de fecha 26 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario público número 116 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DCA140326BJ1**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Plaza de la Republica No. 48 P.B., Col. Tabacalera Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la prestación del **SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PERTINENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA CAMPAÑA CRÉDITO FONACOT 2025, PARA SUS VERSIONES: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL Y, FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos I. y II. Anexo Técnico y Cotización** respectivamente, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$517,000.00 (Quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a \$82,720.00 (Ochenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$599,720.00 (Quinientos noventa y nueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PERTINENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA CAMPAÑA CRÉDITO FONACOT 2025, PARA SUS VERSIONES: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL Y, FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, un pago único por los dos servicios Post-Test efectivamente devengado y una vez recibidos los entregables de cada evaluación, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"Anexo I"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO FONACOT" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los servicios.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- 1) Proporcionar factura (CFDI), la cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad y la descripción de los servicios proporcionados a entera satisfacción del Instituto FONACOT. Además deberá enviar vía correo electrónico el CFDI y el archivo XML de la factura a las siguientes direcciones de correo electrónico: alfredo.miranda@fonacot.gob.mx, con copia a: luis.munoz@fonacot.gob.mx, y emma.hernandez@fonacot.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO FONACOT**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO FONACOT**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de agosto al 28 de noviembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"INSTITUTO FONACOT"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".
- e) Mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del contrato para lo cual deberá acreditar cada **2 meses**, mediante el envío de la opinión u opiniones positivas que le emita la autoridad fiscal competente.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

"EL INSTITUTO FONACOT", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"**EL INSTITUTO FONACOT**" designa como Administrador del presente contrato a el **C. Emilio Vázquez Pérez**, en su carácter de Director de Comunicación Institucional, con **R.F.C. VAPE650816M51** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL INSTITUTO FONACOT**", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL INSTITUTO FONACOT**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO FONACOT” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **Anexo I**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva para lo cual deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo egreso y contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación **correspondiente**, en favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**. **“EL INSTITUTO FONACOT”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo Egreso, conocido comúnmente como nota de crédito, relacionado con el folio fiscal del CFDI próximo a pagar y contará con un plazo que no excederá de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESTIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de



las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL INSTITUTO FONACOT**" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL INSTITUTO FONACOT**";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INSTITUTO FONACOT**", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**INSTITUTO FONACOT**", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**INSTITUTO FONACOT**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO FONACOT**" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**INSTITUTO FONACOT**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF741225J5
EMILIO VÁZQUEZ PÉREZ	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	VAPE650816M51



POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
DATOS Y CAFÉ S.C.	DCA140326BJ1

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: EMILIO VAZQUEZ PEREZ

RFC: VAPE650816M51

Certificado:

Firma:

Ui1cr5BaYtE1H2jhuY2xPfFnWfUsaD1/vNuSaH9l9q/m13vJrAXGx9gF1Y0D8m/10TMpouBoAaJ1CczmrH2J4mwmpp/s40Ju0xVfdzUQ1SstP30YPUdc0iLbdVckS12cQ1q+r4ec+rYglfMoc1T356aAmxRg6tgv20hrjatDtkXp4a2Wt+1761Fsmlf7Buu06gi+XwyAwdm51gqxN81m4bDUYNc8m+ccNF/OMQ13KNCySpj4eKjTxuDbzCua61gWQn1amZt1Dcyg2z2cNlm/FecJ7ow7qPtf0m1Gevdab12PjC8BftMeR8KjaNoB2b2GTOAS13zFk7jeGvK20==

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

RFC: ZEDF7412252J5

Certificado:

Firma:

Nxw jPHzzWEomOR38NRWU0yWH /JgHUHLYHUYKbQeE3GMgUNZk3 +oqyZ3ulrxtFJQ912v5p1 /5fW0I89NjGtEjYalGfxhj0d7LU9AM /1q12ClFu62xH5gPrvq+Gpp1FkDPoV0CzQ7EQ4Zn10 /x18SNZBjntWZ21n
NS91lorm0gVgVYKNrKoDe381j /2uAzcaH7ht63S+0F1wiKNz0oQSmwhw6FkuEFEhiBssM50B204JLp1NWPPKgYI61xiQ45zYc /BrwoWbgR1exV4CFGReOy5Q6Fd /VkyW7UZRqJUpoxCm+nNhbx5g6h0B6Kwgk
M48ct1IXSN5WivgZsrdSa==

Firmante: DATOS Y CAFE SC

Page 1 of 1

Certificado:

MI11GJKCCBBKgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA1MTI4NDQ5NDYwDQYJKoZIhvcaNQaEVLBQawggEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1eQ0QsVSe1lGSUNBRw9sQTeuMcwGA1UECgwlu0U0SVk1lDSu8gREuQsQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfPQJQ1lVUQVJQ9TTeaMbga1UECwru0F0PUl1FuYbBdXRob3JpdHkxkjA0BgkqhkiGw0BQCEWQ2NvbhRhy3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5t5eDEmMcQgA1UECwQdQVYuiEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1FV1Ufjk8sxDjAMBgNVBEMBTA2MzAwMqsQCYDVBQGEwJNNDZEZMBcGA1UECawQ01lREFe1ERF1EwF1lDTEBMEGA1UEBwwKQ1lVBvHUR1PUQ20EVMBGA1UELRMMU0F0U0TcWnz2AxT4k2MwvWgYQjZlhwclAQkCe01y1ZxNw25zYw5sZTogQURNSU5JU1lRSQNT04gQ00VfJBCTBERSBTRVJWNSUN1T1MgUQw90Q09VfJ1lVZUR5URTaeFw0yMjA1MDMxNzA5NTBaM1HgmrwFgYDQV0DQW9E9QvE9PQPUyB1lENlBrkU0UmGxgBwgNVBNCQKTD0Rw9879TfKgQ0fGRFSBQzEYBMYGA1UECwHMPRFETU1MgWSBDQZUFI1FDmQsCQDyQGEwHNDwE1McAGCSgSg513DQEJARYTaHbWb0kByXKxv3l1yWz1LnMw9nTE1lMCgA1UELRMrcRNEBMTQwMz1lQkox1C8gTe9aSDcyMDEwNkhJNzEeMBwGA1UEBRMVIC8gTe9aSDcyMDEwNkhER1lBNzA0M1IIB1jAnBgkqhkiGw0BQAFEAOCQ8AM1IIBCgKCAQEAhmJ650BAyKkaIGKDErMib7Dn5u62c/8X8SxwUCLcn6r6rmCfn3l1cjXy5eB+1/ow/2pL01c22g81gTqrcat+Fx0LwcT08QyUg7I4ixhwlNpGx1Ekxue8SHLkfWNL/xUbqm1l3MajYJCGG/J326auatuJvDLnSmYmfkzsrxM3v0Jc88NmrwQpQ1NCN1Qy4jZEN2Ms/_udvgxscfG5D9H/ITAX4/08PMY8DR/_NHeKU174y3Q9uaaa2pUUVLzAMk/7drlhQp2uQHpuVkuQgNs03G5hz/5vsCtf49k5m8CtPnPusQ1k9rT/ktdRhuWzUH7TxFCLyZlRgjF7yQwQgUdIQABo0wTTAMBwgNVHrMBA8Eja1AMASaLudWpID2DARBglhgkhBvhvCaQEEBAMcaBwAhW0B1yWfAYIKwYBBQhuGAsQAFwBwMCMa03DQEPwzU4AA1IACQ1klKID1nfelKuyhDhGikg5y5h7fdadaUgk1x7vWshG8N7WhgkNou+TcM19a1Lafy5d6ZnTnXktT85y1KhdcsL/_S2ZfFcjj1LeVd/ArPUl2F2dLzKafYEAKgFwZSVCVXGm63guKg7dz0RZRe1pLy10L2BqM1sNvt2Nc17AsdyonggR+0xDr4wyaYughG3wfKfp0H6TxGi+pxYzABuVkrJ4wpuqf7Ky7cSk4bYbMALN91SaXeGlpkVm5bdAk0bTInkUcwUPBjI4GAjgcaF0BrBwkR3uV17VvYxnaul18Ps1EyUnlaRGl0ysmy6APgDBOyyipQfFjEX87rNvko9asSE53K9SbPTeEuq0J1r/16Bsp4ej5wCbgGCLfeD1lCL1j0Ees1G9sRjU7x20QrVxfyP6yPw6F2Vzfld1x20nrlrPSE24ryp7cmh3gYf16ZuN3d1g9T16ClvX85xPlyfnhIIS16v3KStXgvq9aEmrxJ5Yp1oysBoJY61Y1Zts6xJL7TmYvEkcft/250XL22nMy1H/DprWz2w6r6YMW2Xuhrsl4T409c251dxdzoxeAsUzasi1J49GTTOhc0jIgNucVjy3Q9y9PBuirJa09VmD7xTlQioTve61Q/8eb6F8euba9j16i0V3lwhS+99w=

Firma:

gFEerOCg8fPshemnvIeL6DkDSwLZbALCAXnbIb7AOtZMGV6XydU5q0W6PWr tuyK4NCOachQN4RQ1vjs4H9v9AduOJFKUDh/9juRpQqm3kJcx0c6gU3I22YRTBgxU5bKXUQ1SvhWREuf38Kp/qZs91wmx+JlpkH7E9Nz8xgiV20aIswzIDyiLQKsN8hDpaeeXJSP01TUW+g08N4O6dKWT3nruU2fqEoRlqzSv+rAHeza7WGK4pYv+hpKreYL0V+a6LrHukrnS42tNz9BTC0X9iRIt7je6X8nksoGe5h1KeJKDHah9gkkmhrYGJ6N8uy3O3/DFIH7Zlh0TdsuPK5SxHg==



ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA



ANEXO TÉCNICO

1. SERVICIO REQUERIDO. Servicio de Evaluación de Pertinencia y Efectividad de la Campaña Crédito FONACOT 2025, para sus versiones: *con FONACOT, es más Fácil y, FONACOT, el Mejor Aliado de tu Economía.*

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<p><i>Post-Test.</i> De la Campaña Publicitaria: CRÉDITO FONACOT 2025, versión: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL.</p> <p><i>CUANTITATIVA POST-TEST</i> que evalúen de manera cuantitativa la efectividad de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.</p>	SERVICIO	1
<p><i>Post-Test.</i> De la Campaña Publicitaria: CRÉDITO FONACOT 2025, versión: FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA.</p> <p><i>CUANTITATIVA POST-TEST</i> que evalúen de manera cuantitativa la efectividad de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.</p>	SERVICIO	1

Una vez concluidas cada una de las versiones de la campaña de promoción y publicidad CRÉDITO FONACOT 2025, se requiere llevar a cabo el estudio Post-test de las versiones: *con FONACOT, es más Fácil y, FONACOT, el Mejor Aliado de tu Economía*, por ello, es necesaria la contratación de servicios de evaluación de pertinencia y efectividad. Lo anterior, con fundamento en el artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, que establece:

"Artículo 70.- La persona Titular de la Dirección de Comunicación Institucional tendrá las siguientes atribuciones y facultades: (...)

III. Diseñar las directrices para la evaluación de resultados de campañas de mercadotecnia, servicios y programas, así como coordinar la evaluación de las campañas de comunicación institucional; ..."

Asimismo, el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para el Registro y Autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal 2025, establece que se debe realizar el estudio de pertinencia y evaluación de las campañas, en los términos establecidos en el artículo 40, que a la letra dice:

"Artículo 40. Las Dependencias y Entidades deben realizar estudios Pre-test con la finalidad de conocer el impacto, comprensión y grado de aceptación que tiene entre el público objetivo la propuesta de la Campaña y/o en su caso, estudios



Post-test, para medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de comunicación alcanzados. Estos estudios deberán atender los Criterios Metodológicos emitidos por la DGNC disponibles en el sitio de Internet: www.normatividaddecomunicacion.gob.mx y de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Política de Comunicación.

Por lo anterior, las Dependencias y Entidades deben realizar por lo menos un estudio de pertinencia y/o efectividad conforme a lo registrado en el Programa Anual en el Ejercicio Fiscal correspondiente, y remitir los resultados a la DGNC, salvo que se apeguen a alguno de los supuestos previstos en el artículo 49 de los presentes Lineamientos Generales.

Las Dependencias y Entidades son las responsables de realizar y atender los resultados de los estudios, así como de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la DGNC.”

1. OBJETO DEL SERVICIO

Efectuar la medición de la pertinencia y efectividad de la Campaña CRÉDITO FONACOT 2025, versiones: **con FONACOT, es más Fácil y, FONACOT, el Mejor Aliado de tu Economía**, a través de dos estudios Post-test.

2. VIGENCIA DEL SERVICIO

El servicio tendrá una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 28 de noviembre de 2025.

3. OBJETIVO DEL SERVICIO

Dar cumplimiento al Artículo 40 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el Registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal 2025, Capítulo VII, Estudios para Medir la Pertinencia y Efectividad de las Campañas.

Por lo anterior, se requiere llevar a cabo la contratación del **Servicio de Evaluación de Pertinencia y Efectividad de la Campaña CRÉDITO FONACOT 2025**, consistente en:

- **Dos servicios Post-test.**

Para la realización de los servicios Post-test, el prestador del servicio se apegará a lo señalado en los **Criterios Metodológicos para la Evaluación de Campañas** emitidos por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, en el apartado **VI. Metodologías de Investigación, inciso B) Metodología Cuantitativa, inciso c) Temporalidad de la obtención de la Muestra**, que señala:

(...)

“El levantamiento de información de las evaluaciones Post-test deberá realizarse, como máximo, cuatro semanas después del término de vigencia de la campaña, la cual habrá permanecido como mínimo dos semanas en difusión.

(...)

El levantamiento de información no debe durar más de una semana (siete días naturales), para que la información/recordación no se contamine con otros estímulos comunicativos del entorno. No obstante, dependiente de la dificultad de contacto de los



potenciales entrevistados o la dispersión geográfica de la muestra, el levantamiento podría tomar hasta ocho días naturales más.

(...)

La vigencia para la difusión de las versiones de la Campaña CRÉDITO FONACOT 2025, es:

1. CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL

Del 23 de julio de 2025 al 31 de agosto de 2025.

2. FONACOT EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA.

Del 01 al 31 de octubre de 2025.

Conforme a los Criterios Metodológicos para la Evaluación de Campañas, los objetivos particulares del protocolo de investigación a través de una Metodología Cuantitativa del **Servicio de Evaluación de Pertinencia y Efectividad de la Campaña CRÉDITO FONACOT 2025**, son:

Post-test de cada una de las versiones:

- 1) **Corroborar** el cumplimiento de los objetivos de la campaña, tanto generales como específicos, establecidos durante la planeación de ésta y registrados en los formatos destinados a ello.
- 2) **Establecer** el nivel de impacto, aceptación y credibilidad de la campaña entre el público objetivo.
- 3) **Evaluuar** el nivel de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.
- 4) **Determinar** la repercusión e identificación de la campaña de comunicación en la percepción e imagen de la dependencia o entidad emisora.
- 5) **Verificar** la claridad y entendimiento de los mensajes transmitidos.
- 6) **Valorar** la efectividad de los medios de comunicación utilizados para la difusión, destacando los que fueron más eficientes para la campaña.
- 7) **Identificar** áreas de oportunidad que permitan desarrollar ejes de comunicación para nuevas campañas.
- 8) **Fijar** los hábitos de exposición y consumo de medios, con la finalidad de considerarlos durante el proceso de planeación de campañas.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para realizar la evaluación de la campaña se deberán considerar los **Criterios Metodológicos para la Evaluación de Campañas**, emitidos por la **Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación** de la **Dirección General de Normatividad de Comunicación** de la





Secretaría de Gobernación, así como, cualquier actualización que sufra el documento que emita dicha dependencia. Los criterios metodológicos pueden consultarse en:

<https://nc.segob.gob.mx/s/NnA7oGbsESHigBm>

Campaña Fonacot 2025 con dos versiones a evaluar:

- 1. CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL.**
- 2. FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA.**

Para cada versión de la campaña mencionada se llevará a cabo un **estudio mediante una metodología: Quantitativa para el Post-test**.

Para la evaluación del material publicitario, el administrador del contrato y/o personal autorizado por él, proporcionará los materiales aprobados y autorizados en formato digital al prestador del servicio el primer día de inicio de la vigencia del mismo. La entrega se realizará en oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT, ubicadas en **Plaza de la República, número 32, colonia Tabacalera, tercer piso, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, en horario de 09:00 a 18:00 horas**.

La realización del estudio Post-test de la primera versión de la campaña: **CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL**, deberá llevarse a cabo en el periodo del **1 al 7 de septiembre de 2025** y considerar la presentación de los entregables conforme a la fecha indicada en el numeral 5. **ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES**, de este Anexo Técnico.

La realización del estudio Post-test de la tercera versión de la campaña: **FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA**, deberá llevarse a cabo en el periodo del **1 al 7 de noviembre de 2025** y considerar la presentación de los entregables conforme a la fecha indicada en el numeral 5. **ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES**, de este Anexo Técnico.

Como parte de la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**, el prestador deberá entregar un reporte impreso (en carpeta) y digital (en dispositivo USB), como avance del progreso de los servicios Post-test de cada una de las versiones de la campaña a evaluar. Dicho reporte deberá presentarlo el quinto día de inicio de la evaluación de cada versión de la campaña.

El reporte deberá contener:

- Evidencia fotográfica, así como videos de la realización de aplicación de encuestas precisando ubicación, fecha y hora. Las fotografías y videos deberán ser en toma abierta, mostrando claramente el lugar de la aplicación de las encuestas. Dicha evidencia estará integrada por quince (15) fotografías y cinco (5) videos por ciudad; los videos deberán tener una duración de entre diez (10) y veinte (20) segundos cada uno. El levantamiento deberá ser en zonas céntricas de cada una de las ciudades.
- Cantidad de encuestas realizadas en los primeros cinco (5) días de inicio del levantamiento de información en cada una de las entidades definidas en este Anexo Técnico. Este reporte de avance será de cada una de las diez ciudades indicadas en este documento.





El prestador estará dispuesto a enviar vía correo electrónico, reportes en tiempo real cuando se lo solicite el administrador del contrato y/o personal de la Dirección de Comunicación Institucional designado. La respuesta con dichos reportes deberá ser en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas a partir de la solicitud.

Como parte de la supervisión de los **Servicios de Evaluación de Pertinencia y Efectividad de la Campaña CRÉDITO FONACOT 2025**, personal de las direcciones estatales de las **diez ciudades** en las que se lleve a cabo el levantamiento de la información, podrá acompañar, de ser necesario y conforme a los intereses del Instituto FONACOT, al prestador del servicio a fin de comprobar el adecuado desarrollo del mismo.

Un representante del prestador del servicio estará obligado a acudir a las sucursales del Instituto FONACOT que le sean indicadas durante la primera reunión de trabajo, de las ciudades donde se realizarán las evaluaciones, el día de inicio del levantamiento de información y el día de término del mismo, a fin de contactar al personal de Fonacot para informar la logística del levantamiento de información y, de ser necesario, realizar dicha labor en compañía del personal del Instituto FONACOT. En dichas sucursales deberá acreditarse (credencial) como trabajador de la empresa prestadora del servicio y firmar la **minuta** correspondiente.

En esta minuta firmará el representante del prestador del servicio que coordine el levantamiento de información y el encargado de la sucursal de FONACOT a la que acuda.

Cuestionario para la Evaluación de la Campaña

El primer día de inicio de la vigencia del servicio, en las oficinas que ocupa la Dirección de Comunicación Institucional entregará al prestador del servicio copia de la **Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad del ejercicio fiscal 2025 y la hoja mínima de la campaña (Brief publicitario)**.

Estudio Cuantitativo-Encuestas Cara a Cara.

Para la realización de los dos servicios **Post-test** de campaña se hará un estudio cuantitativo y se considerarán las ciudades indicadas en este Anexo Técnico. De manera conjunta, el prestador del servicio con el administrador del contrato y el personal de la Dirección de Comunicación Institucional designado, validarán el primer día de inicio del servicio (en donde se definirá el **Plan de Trabajo**) la procedencia para el desarrollo adecuado de este estudio.

Conjuntamente entre el administrador del contrato y el prestador del servicio determinarán la conveniencia de realizar el levantamiento de encuestas en las diez (10) ciudades que a continuación se describen.

Podrá ajustarse el número de encuestas a realizarse en cada una de las ciudades, siempre y cuando el número total de entrevistas no cambie (2,000 entrevistas totales). Además, para tal ajuste se requiere una justificación metodológica por escrito presentada, al menos tres (3) días hábiles antes del inicio del levantamiento de información, por el prestador del servicio y aprobada por la Dirección de Comunicación Institucional.

De igual forma, la Dirección de Comunicación Institucional podrá pedir el cambio de alguna de las ciudades propuestas a continuación en este Anexo Técnico, notificando por escrito y/o correo electrónico al prestador con cinco (5) días hábiles previos al inicio del servicio de evaluación Post-test.



CENTRO		OCCIDENTE		NORTE		SUR	
1	CIUDAD DE MÉXICO	2	GUADALAJARA, JAL.	5	MONTERREY, NL.	8	PUEBLA, PUE.
		3	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	6	CHIHUAHUA, CHIH.	9	OAXACA, OAX.
		4	SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	7	TIJUANA, BC.	10	MERIDA, YUC.

Conforme a los criterios metodológicos, el tamaño de la muestra en estudios cuantitativos se refiere al número de encuestas que se realizarán. Con esta investigación se buscan conclusiones sobre ciertas poblaciones. En la mayoría de los casos se emplea un cuestionario estructurado con preguntas predeterminadas cuyas respuestas han sido codificadas previamente.

En estudios cuantitativos se considera el nivel de confianza y el margen de error para establecer el tamaño de la muestra. Comúnmente, el nivel de confianza es de noventa y cinco por ciento (95%). El margen de error es dos puntos diecisiete por ciento (2.17%).

El número de entrevistas por ciudad será de 2000 (10 ciudades).

VERSIONES DE CAMPAÑA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ENTREVISTAS CARA A CARA
CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL	Encuestas Cara a Cara	2,000 (dos mil)
FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA	Encuestas Cara a Cara	2,000 (dos mil)
<i>Total de encuestas:</i>		4,000

El número de encuestas solicitadas en el cuadro anterior, se solicitan conforme a los Criterios Metodológicos para la Evaluación de Campañas **Perfiles**.

Target: Clientes Cautivos de nivel socioeconómico AB, C+, C y D+; entre diecinueve (19) y sesenta y seis (66) o más años (**usuarios y no usuarios**).

El prestador del servicio deberá considerar que las entrevistas cara a cara tengan una duración mínima de diez (10) minutos y máxima de veinte (20) minutos.

Marco Muestral.

El prestador del servicio será el responsable de la selección de la muestra (participantes de las entrevistas), detallará el método de selección y la información técnica del levantamiento de datos, margen de error y los contactos necesarios para localizar al público objeto de estudio, los rechazos y los abandonos en la aplicación del instrumento (en el caso de aplicarse algún filtro de selección). Se incluirán datos con respecto a fechas y los horarios específicos del levantamiento.





Esta información deberá ser enviada vía correo electrónico y en físico al administrador del contrato y al personal de la Dirección de Comunicación Institucional designado, **cinco (5) días hábiles posteriores al inicio del servicio de evaluación Post-test de las versiones con FONACOT, es más Fácil y, FONACOT, el Mejor Aliado de tu Economía.**

La empresa adjudicada tendrá la obligación de proporcionar las bases de datos respecto de la información recabada en el muestreo.
Esta información deberá ser enviada vía correo electrónico y en físico al Administrador del Contrato y al personal de la Dirección de Comunicación Institucional que designe, **cinco (5) días hábiles posteriores al inicio de los servicios de evaluación Post-test de cada una de las versiones de la campaña a evaluar, con FONACOT, es más Fácil y, FONACOT, el Mejor Aliado de tu Economía.**

Cuestionario.

El primer día de inicio de la vigencia del servicio, el administrador del contrato y/o el personal de la Dirección de Comunicación Institucional designado, le entregará al prestador del servicio copia de la **Estrategia y Plan Anual de Promoción y Publicidad del ejercicio fiscal 2025** y la **hoja mínima de la campaña (Brief publicitario)** conforme a lo señalado en el apartado **“Guía de Tópicos para la evaluación de la campaña”**, que incluya:

- Objetivos de comunicación
- Estrategia a seguir
- Definición del público objetivo
- Medios contratados para la difusión de la campaña CRÉDITO FONACOT 2025, versiones: **con FONACOT, es más Fácil y, FONACOT, el Mejor Aliado de tu Economía.**

Esta información servirá de fundamento para la elaboración del cuestionario que utilizará en las entrevistas cara a cara. El prestador del servicio deberá enviar el cuestionario vía correo electrónico al administrador del contrato y al personal de la Dirección de Comunicación Institucional designado, para su validación y aprobación tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de la hoja mínima (Brief publicitario). Asimismo, el administrador del contrato y/o personal de la Dirección de Comunicación Institucional designado informará de los cambios al cuestionario.

El cuestionario deberá estar basado en los lineamientos que se mencionan en los **Criterios Metodológicos para la Evaluación de Campañas.**

El cuestionario estará diseñado para medir:

- El nivel de conocimiento del Instituto Fonacot, sus productos y la recordación publicitaria.
- Los impactos que generó la campaña CRÉDITO FONACOT 2025, versiones: **con FONACOT, es más Fácil y, FONACOT, el Mejor Aliado de tu Economía** en los siguientes aspectos:
 - a. Cognitivo
 - b. Emocional
 - c. Comportamiento
 - d. Opinión
 - e. Actitud Futura
 - f. Medios Utilizados





- Datos de clasificación del entrevistado, para fines estadísticos.

El cuestionario deberá cumplir con las siguientes variables:

- Hábitos Psicosociales.
- Hábitos de exposición a medios de comunicación publicitarios.
- Percepción del Instituto Fonacot.
- Percepción y evaluación a elementos audiovisuales importantes en la comunicación.
- Datos Sociodemográficos.

Personal especializado Mínimo Solicitado.

En lo referente al equipo humano, se requerirá que el prestador del servicio cuente con el personal especializado que pueda llevar al cabo las tareas del **Servicio de Evaluación de Pertinencia y Efectividad de la Campaña CRÉDITO FONACOT 2025**.

El personal mínimo requerido es:

Una persona responsable de la coordinación del servicio que funja como enlace directo con el personal de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT, que cuente con Licenciatura en Mercadotécnica, Investigación, Estadística o carreras afines y con experiencia de al menos tres (3) años en la realización de servicios similares al del presente documento.

Dichos conocimientos y experiencia comprobables con currículum vitae, título profesional, cédula profesional, reconocimientos, certificados, diplomas, etc. emitida por institución con reconocimiento y validez oficial.

Asimismo, el prestador del servicio deberá garantizar que, en caso de no encontrarse disponible el responsable de la Coordinación del Servicio, habrá al menos dos personas más que atiendan y resuelvan las dudas o solicitudes que tenga el personal de la Dirección de Comunicación Institucional que designe el administrador del contrato. Lo anterior deberá ser en un horario de 09:00 horas a 18:00 horas, en días hábiles. Dicho personal deberá presentar Currículum, título profesional, cédula profesional, reconocimientos, certificados, diplomas que permitan comprobar los conocimientos y experiencia en la realización de servicios similares.

En la documentación deberá indicar el número telefónico, celular y fijo, y correo electrónico del personal requerido.

El prestador del servicio reconocerá que todos y cada uno de quienes participen en la prestación del servicio no tienen ni tendrán ninguna relación laboral con el Instituto Fonacot, por lo que cualquier conflicto de carácter laboral que hubiera, será únicamente responsabilidad del prestador del servicio, por lo que éste se compromete a atenderlo en las instancias legales correspondientes, deslindando al Instituto FONACOT de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, laboral y cualquier otra índole.

5. ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

El prestador del servicio deberá entregar por los servicios Post-test una carpeta con resultados impresos y una USB con los resultados digitales conforme a lo siguiente:





- Deberá presentar, como máximo el 12 de septiembre de 2025, la carpeta correspondiente a los resultados de la evaluación de la primera versión: **CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL**.
- Deberá presentar, como máximo el 14 de noviembre de 2025, la carpeta correspondiente a los resultados de la evaluación de la tercera versión: **FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA**.

Dichos entregables deben presentarse en tres tantos en carpeta impresa, empastado, a color, con portada, así como un dispositivo de almacenamiento electrónico (USB) por cada tanto entregado, en las oficinas del Administrador del Contrato y/o con el personal de la Dirección de Comunicación Institucional designado para la revisión y aprobación de los mismos. En caso de que los entregables no cumplan con los requerimientos técnicos descritos en este documento, deberán ser ajustados a lo requerido en este Anexo Técnico tantas veces como sea necesario.

La entrega de las carpetas será en las oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional, ubicadas en Plaza de la República, número 32, tercer piso, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, horario de 09:00 horas a 18:00 horas.

Especificaciones para la presentación final de las carpetas.

- 1) Presentación final en formatos Power Point (.ppt) y en PDF (.pdf) impreso y en formato digital (USB) que incluya:
 - Propósitos y objetivos de la evaluación de campaña.
 - La definición de la plantilla de personal que coordinó y elaboró la evaluación de la campaña.
 - El periodo y lugar de levantamiento de la información.
 - La descripción conceptual y numérica de la muestra, tanto planeada como efectiva, y su cobertura geográfica. Cuando sea relevante, deberán agregarse los criterios de ponderación y expansión empleados en el cálculo de datos, así como; los niveles de confiabilidad de los resultados y las fuentes posibles de sesgo estadístico.
 - Una descripción de la metodología y la aplicación de cuestionarios empleados para recabar la información de la muestra, los controles seguidos para verificarla y validarla, así como, el nivel de confianza, el porcentaje de error, y las limitaciones encontradas.
 - El cronograma con el detalle de las actividades para la ejecución de las sesiones y de las encuestas cara a cara y presentación de resultados.
 - Si las hubiera, las fuentes de las que se obtuvieron datos secundarios del proyecto.
 - Los resultados obtenidos indicando la muestra o sub-muestras a que corresponden, hallazgos, problemas detectados, conclusiones, recomendaciones y planteamiento prospectivo.





- El detalle por cada entregable se basará en los entregables que indican los "Criterios Metodológicos para la Evaluación de Campañas". Que se incluyen en la liga: <https://nc.segob.gob.mx/s/NnA7oGbsESHigBm>
- 2) Documentos originales autorizados (firmados) y en formato Word, de los instrumentos de investigación empleados para realizar el levantamiento de información (cuestionarios de la campaña evaluada) para el estudio cuantitativo.

En presentación digital en **dispositivo USB**, el prestador del servicio deberá integrar el archivo de la carpeta de datos que incluye el marco de codificación y la base de datos completa con los resultados de la aplicación de las entrevistas cara a cara en campo, en formato Excel, de acuerdo a lo establecido en los "Criterios Metodológicos para la Evaluación de Campañas".

En documento Impreso y en formato digital (USB), deberá presentar el reporte del análisis de todos los resultados (tabulaciones, cuadros y gráficos) que integran la presentación final de resultados.

El prestador del servicio realizará la presentación de los resultados de cada evaluación de las dos versiones de la **Campaña CRÉDITO FONACOT 2025, versiones: con FONACOT, es más Fácil y, FONACOT, el Mejor Aliado de tu Economía**, al administrador del contrato conforme a los periodos indicados en el numeral 5. **ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES** de este Anexo Técnico.

6. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Director de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT o quien lo sustituya en el cargo será el responsable de la administración del contrato.

7. LUGAR DE PLANEACIÓN DEL SERVICIO

El primer día de inicio de la vigencia del servicio, el prestador del mismo deberá presentarse con el administrador del contrato y el personal de la Dirección de Comunicación Institucional designado, para definir el **Plan de Trabajo**, así como el cuestionario a aplicar para la ejecución de los servicios, definir la fecha puntual de la presentación de los entregables del servicio **Post-test**, de acuerdo con lo señalado en este Anexo Técnico. La entrega será en las oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional, ubicadas en Plaza de la República, número 32, tercer piso, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, horario de 09:00 horas a 18:00 horas, con el administrador del contrato o el personal designado.

8. PENAS CONVENCIONALES

- En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio de la prestación del servicio, el administrador del contrato aplicará una pena convencional al prestador del servicio equivalente al uno por ciento (1%) por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.



- En caso de que el prestador del servicio no cumpla con los servicios definidos en la Planeación del Servicio, el administrador del contrato aplicará al prestador del servicio penalización del uno por ciento (1%) por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado hasta cumplir con lo requerido. Lo anterior de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que el prestador del servicio no presente en tiempo y conforme a las especificaciones citadas en el numeral 5. ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES de este Anexo técnico, el prestador del servicio será penalizado por la cantidad equivalente al uno por ciento (1%) por cada día natural de atraso del importe total del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

9. DEDUCTIVAS

Se aplicará una deductiva del uno por ciento (1%) por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente sobre el monto total del contrato conforme a los acuerdos que definan en la planeación del servicio entre el personal autorizado por el administrador del contrato y el prestador del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. FORMA Y LUGAR DE PAGO

Se realizará un pago único por los dos servicios **Post-Test** efectivamente devengado y una vez recibidos los entregables de cada evaluación a entera satisfacción del administrador del contrato, los cuales deberán cumplir con los requerimientos técnicos aquí descritos. El pago se efectuará en apego a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los diecisiete (17) días hábiles contados a partir del envío de la factura, previa validación de la misma por parte del personal autorizado por el administrador del contrato. En la prestación de los servicios objeto de este Anexo Técnico, no se otorgarán anticipos.

Para lo anterior, el **prestashop del servicio** deberá considerar los siguientes puntos:

- 1) Proporcionar factura (CFDI), la cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad y la descripción de los servicios proporcionados a entera satisfacción del Instituto FONACOT. Además deberá enviar vía correo electrónico el CFDI y el archivo XML de la factura a las siguientes direcciones de correo electrónico: alfredo.miranda@fonacot.gob.mx, con copia a: luis.munoz@fonacot.gob.mx y emma.hernandez@fonacot.gob.mx.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador del servicio deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato expedida por institución legal para ello, esta garantía debe ser por un importe del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá de expedirse a favor del Instituto FONACOT y deberá



entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato. La no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

12. PLAZO PARA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la suspensión del contrato será al cumplir tres (3) días naturales, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor.

13. RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

14. CONFIDENCIALIDAD

El Instituto FONACOT proporcionará al prestador del servicio toda la información y el acceso necesario para el debido desempeño de sus funciones, misma que el prestador se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva. Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el Instituto FONACOT entregue al prestador, así como toda la información que el prestador desarrolle, será propiedad exclusiva del Instituto FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, debiendo el prestador guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del Instituto FONACOT.

Lo anterior, debe entenderse como que el prestador se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del Instituto FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el prestador sea constitutiva de delito, en perjuicio del Instituto FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o autoridad competente.

El prestador entregará al Instituto FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el Instituto FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación conforme a lo señalado en el numeral 5. ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES de este Anexo Técnico.

15. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Deberá acreditar de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- Curriculum vitae de la persona física o moral mencionando antecedentes generales, años de experiencia, razonamiento de las metodologías aplicadas en servicios similares (de evaluación institucional, evaluación de impacto y de estudios de opinión pública) y de investigación.





- Una relación de servicios o estudios realizados similares, contactos (nombre de empresa o dependencia, teléfono y correo electrónico del responsable o contratista) por cada uno de los servicios mencionados.
- Documento que mencione el desarrollo de metodología a aplicar en la realización por cada uno de los servicios Post-test solicitados.
- Propuesta de Plan de Trabajo: El prestador del servicio presenta plan de trabajo con metodología y/o planteamientos del proyecto que mejoran su propuesta, en caso que aplique.
- Cronograma de Actividades del servicio Post-test.
- Organigrama con nombres, puestos, funciones y experiencia de las personas que estarán asignadas al servicio solicitado en este documento.
- Deberá acreditar el nivel de estudios (Licenciatura concluida en el área de Mercadotecnia, Investigación, Estadística o áreas afines como mínimo) y la experiencia (de al menos un año en servicios similares) de sus integrantes que participarán en el servicio requerido.
- En la documentación deberá indicar el número telefónico, celular y fijo, así como correo electrónico del personal requerido.

ATENTAMENTE

LIC. EMILIO VÁZQUEZ PÉREZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

Ciudad de México, agosto de 2025.





ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA



Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional
INFONACOT
Presente.

"Servicio de Evaluación de Pertinencia y Efectividad de la Campaña Crédito FONACOT 2025, para sus versiones: con FONACOT, es más Fácil y, FONACOT, el Mejor Aliado de tu Economía

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA
<i>Post-Test. De la Campaña Publicitaria: CRÉDITO FONACOT 2025, versión: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL. CUANTITATIVA-POST-TEST que evalúen de manera cuantitativa la efectividad de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.</i>	SERVICIO	1	\$258,500.00
<i>Post-Test. De la Campaña Publicitaria: CRÉDITO FONACOT 2025, versión: FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA. CUANTITATIVA-POST-TEST que evalúen de manera cuantitativa la efectividad de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.</i>	SERVICIO	1	\$258,500.00
SUBTOTAL			\$517,000.00
IVA			\$82,720.00
TOTAL			\$599,720.00

Monto: quinientos noventa y nueve mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.

La vigencia de la cotización es por 90 días.

La vigencia de la propuesta por el ejercicio fiscal 2025.

Razón Social: Datos y Café SC, RFC: DCA140326BJ1, Plaza de la República #48, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, CDMX, 06030.

Ciudad de México a 11 del mes de agosto de 2025.

Atentamente


Hugo Lopez Zamora
Representante Legal

Datos y Café SC



11 AGO. 2025

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL